

## Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0188-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2022

### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### EL COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD TEODORO MALDONADO CARBO

##### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“ Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad(…)”; (…);*

## Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0188-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2022

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

## Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0188-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2022

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);”

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG- 2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

**Que,** el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

**Que,** mediante circular Nro. IESS-SDNGD-2022-0052-C, de fecha 28 de abril de 2022, en cumplimiento a lo señalado en el Memorando Nro. IESS-DNPL-2022-0508-M, de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por la Econ. Alba Catalina Castellanos Gómez, Directora Nacional de Planificación, se realiza la difusión del Manual del Subproceso de “Reformas al Plan Anual de Contratación”, Versión 1.4, el cual desprende:“(…) Es importante indicar que, el presente manual entrará en vigencia a partir del 02 de mayo de 2022; las acciones efectuadas en conjunto de las áreas pertinentes permitirán efectuar un mejor control y seguimiento de las reformas al Plan

## Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0188-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2022

*Anual de Contrataciones de la Institución.”*

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-SDNPSS-2022-2139-M de fecha 25 de julio de 2022, suscrito desde el Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud, se envía informe técnico Nro. IT-SDNPSS-CNDM-2022-07-109 (HETMC), elaborado desde la Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos, mediante la cual se aprueba la reprogramación de Dispositivos Médicos 2022 del HTMC.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTBS-2022-0824-M, de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por la Espc. Paola Elizabeth Franco Yáñez, Jefe de la Unidad de Banco de Sangre del Hospital De Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, y bajo sumilla suscrita por el Espc. Francisco Xavier Pérez García en su calidad de Gerente General, máxima autoridad del HTMC, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Estadísticas previa revisión de documentación habilitante, proceder con reforma al PAC 2022 conforme corresponda en derecho, afectando al objeto de Contratación “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRECARGADAS LISS COOMBS, PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE BANCO DE SANGRE DEL HETMC”, modificando el objeto de contratación, código CPC, cuatrimestre programado, suprimiendo Items e incrementando el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 126.296,80 (CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HTMC-JUTBS-2022-0824-M, de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por la Espc. Paola Elizabeth Franco Yáñez, Jefe de la Unidad de Banco de Sangre, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 006-2022-JUTBS, de fecha 26 de septiembre de 2022 concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Espc. Francisco Xavier Pérez García en su calidad de Gerente General.

### SUPRIMIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL

**Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0188-R**

**Guayaquil, 27 de septiembre de 2022**

1	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 02 0087 TARIETAS PRECARGADAS LISS COOMBS TARIETAS CON SISTEMAS DE GEL EN MICROCOLUMNA, CONTIENE ANTI GLOBULINA HUMANA, CON ANTICUERPOS IGG Y O FRACCIONES DEL COMPLEMENTO QUE PERMITAN LA AGLUTINAC	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010736C1	UNIDAD	2,710	0,99	2.686,61
2	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 02 0043 KIT PARA PLASMAFERESIS EN MAQUINA DE AFERESIS, ESPECIFICAR EQUIPO EQUIPO PARA RECAMBIO PLASMATICO TERAPEUTICO, DEBE INCLUIR ANTICOAGULANTE PARA CADA PROCEDIMIENTO, DISEÑADO PARA APLICACION	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010736C1	UNIDAD	1	9.038,49	9.038,49
3	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 02 0035 BOLSA SIMPLE CON AGUJA NO. 16 18 CON CPDA DISEÑADO PARA LA EXTRACCION DE SANGRE, DE UN SOLO USO, ESTERILIZADO AL VAPOR, RECORRIDO DE FLUIDO ESTERIL Y APIROGENO, DISEÑADO PARA LA EXTRACCION	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010736C1	UNIDAD	80	3,07	245,84
4	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 02 0039 BOLSA TRIPLE PARA EXTRACCION DE SANGRE CON SISTEMA DE LEUCORREDUCCION PARA OBTENER CONCENTRADO GLOBULAR Y PLASMA BOLSAS PARA RECOLECCION CON ANTICOAGULANTE CPD EN BOLSA PRIMARIA PARA LA E	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010736C1	UNIDAD	1	16.912,60	16.912,60
5	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 02 0040 BOLSAS CUADRUPLAS PARA EXTRACCION DE SANGRE CON EL SISTEMA LEUCORREDUCCION OBTENER CONCENTRADOS PLAQUETARIOS Y CRIOPRECIPITADOS DISEÑADO PARA LA EXTRACCION DE SANGRE, DE UN SOLO USO, ESTE	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010736C1	UNIDAD	99	8,04	795,54
6	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 02 0044 CUBETAS PARA EL HEMOGLOBINOMETRO PARA MEDIR HEMOGLOBINA EN DONANTES DISPOSITIVO PARA USO IN VITRO, CUBETAS PLASTICAS DE POLIESTIRENO DE UN SOLO USO, PARA DETERMINACION CUANTITATIVA DE HEM	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010736C1	UNIDAD	1	3.486,81	3.486,81

## Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0188-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2022

7	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 02 0054 EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE PLAQUETAS CLORURO DE VINILO, CAMARA CUENTAGOTAS TRANSPARENTE, 20 GOTAS ML, 180 CM mas 10 CM DE LONGITUD, CONECTOR LUER LOCK, REGULADOR DE FLUJO ROLLER, PUN	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010736C1	UNIDAD	1,168	1,89	2.202,86
8	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 02 0057 FILTRO PARA REMOVER LEUCOCITOS DE GLOBULOS ROJOS DISPOSITIVO ESTERIL DE UN SOLO USO, NO REUTILIZABLE, DISEÑADO PARA LA RETENCION DE LEUCOCITOS DE UNA SOLA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O SANGR	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010736C1	UNIDAD	1	5.672,18	5.672,18
9	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 02 0097 TUBO PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO, PLASTICO TAPA ROJA DE 7.5 A 10 ML, CON GEL SEPARADOR. TUBO TAPA ROJA CON ACTIVADOR DE COAGULO Y GEL SEPARADOR DE 7.5 A 10 ML, 16X100 125 MM PARA	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010736C1	UNIDAD	23.160	0,17	3.942,30
10	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 02 0001 ANTI B MONOCLONAL SUSPENSION DE ANTICUERPOS IGM ANTI B DE LINEAS CELULARES DE HIBRIDOMA MURINO, REACTIVO ES COLOREADO DE AMARILLO, DILUIDO EN BUFFER FOSFATO CON CLORURO DE SODIO, EDTA Y A	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010736C1	UNIDAD	7.500	0,29	2.176,20
11	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 02 0002 ALBUMINA BOVINA AL 22por ciento REACTIVO PREPARADO DE SUERO DE ALBUMINA BOVINA, EL POLIMERO QUE CONTIENE ESTE REACTIVO ES DE ALTO PESO MOLECULAR POTENCIADOR DE LA AGLUTINACION, PARA REFO	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010736C1	UNIDAD	7.500	0,29	2.176,20
12	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 02 0003 ANTI A MONOCLONAL SUSPENSION DE ANTICUERPOS IGM ANTI A, DE LINEAS CELULARES DE HIBRIDOMA MURINO, REACTIVO ES COLOREADO DE AZUL, DILUIDO EN BUFFER FOSFATO CON CLORURO DE SODIO, EDTA Y ALBU	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010736C1	UNIDAD	7.500	0,38	2.849,78

**Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0188-R**
**Guayaquil, 27 de septiembre de 2022**

13	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 02 0005 ANTI AB MONOCLONAL SUSPENSION DE ANTICUERPOS IGM ANTI AB DE LINEAS CELULARES DE HIBRIDOMA MURINO. REACTIVO ES INCOLORO. DILUIDO EN BUFFER FOSFATO CON CLORURO DE SODIO, EDTA Y ALBUMINA BOV	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010736C1	UNIDAD	7,500	0,53	3.968,33
14	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 02 0008 ANTI D MONOCLONAL EL COMPONENTE PRINCIPAL ES UN DERIVADO DEL CULTIVO IN VITRO DE HETEROHIBRIDOMA HUMANOS Y DE RATON, EL CUAL SECRETA ANTI D IGM, EL REACTIVO ES UNA MEZCLA DE ANTI D MONOCL	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010736C1	UNIDAD	7,500	0,13	997,88
15	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 02 0049 DETERMINACION DE ABO RH PARA PACIENTE PRE TRANSFUSIONAL EN TARJETAS PRECARGADAS MICROCOLUMNAS EN TECNICA DE GEL QUE CONTIENE UNA MEZCLA DE REACTIVOS CON ANTICUERPOS ESPECIFICOS QUE SE UT	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010736C1	UNIDAD	1	26.883,90	26.883,90
16	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 02 0066 PANEL DE CELULAS PARA IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS FCO 1 5 ML. EN TARJETAS PRECARGADAS SET DE SUSPENSION DE HEMATIES HUMANOS PARA USO IN VITRO, PARA LA IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS IRRE	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010736C1	UNIDAD	5	228,41	1.142,03
17	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 02 0086 SUERO ANTIHUMANO COOMBS MONOCLONAL VERDE REACTIVO ANTI IGG POLICLONAL mas ANTI C3D PARA REALIZAR DE COOMBS DIRECTO E INDIRECTO, PRUEBA DE AGLUTINACION PARA DETERMINACIONES EN TECNICAS DE	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010736C1	UNIDAD	15.000	0,29	4.352,40
18	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	COD 09 0393 PROTESIS PARA OCLUSION PERCUTANEA DE CIA, CON SISTEMA INTRODUTORIO COMPLETO. PROTESIS PARA OCLUSION PERCUTANEA DE CIA COMUNICACION INTERAURICULAR Y O FORAMEN OVAL CON SISTEMA DE LIBERACI	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	481700941 C1	UNIDAD	14	5.812,64	81.376,91

**TOTAL SUPRIMIR DEL PAC:** El valor a suprimir en el Plan Anual de Contratación 2022 es de \$ 126.296,80 (CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS)

**Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0188-R**

**Guayaquil, 27 de septiembre de 2022**

UNIDOS DE AMÉRICA); el cual corresponde a la partida 530810 – Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología

**AGREGAR.-**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRECARGADAS LISS COOMBS, PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE BANCO DE SANGRE DEL HETMC"	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010736	C3	UNIDAD	94960	1,33	126.296,80	126.296,80

**TOTAL INCREMENTO DEL PAC:** El valor a incrementar en el Plan Anual de Contratación 2022 es de USD \$ 126.296,80 (CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); el cual corresponde a la partida 530810 Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [angely.gavilanes@iess.gob.ec](mailto:angely.gavilanes@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022

**Comuníquese y Publíquese. –**

Dada, en la ciudad de Guayaquil, 27 de septiembre del 2022. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Angely Lissette Gavilanes Herrera  
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO**

## Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0188-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2022

### Referencias:

- IESS-HTMC-JUTBS-2022-0824-M

### Anexos:

- iess-htmc-jutbs-2022-0675-m.pdf
- tdr\_liss\_coombs-signed-signed.pdf
- estudio\_mercado\_tarjetas\_liss\_revisado\_29-08-2022-signed-signed.part1.rar
- estudio\_mercado\_tarjetas\_liss\_revisado\_29-08-2022-signed-signed.part2.rar
- montos\_contratacion\_202206499180016451320180761618001660575032.pdf
- stock\_bodega\_2022-signed0582443001659458180.pdf
- certificado\_liss\_coombs-signed.pdf
- iess-htmc-cgdt-2022-3565-m.pdf
- estudio\_mercado\_tarjetas\_liss\_revisado\_29-08-2022-signed-signed-signed.part1.rar
- tdr\_liss\_coombs-signed-signed-signed.pdf
- cuadro\_comparativo\_-\_liss\_coombs-signed-signed-signed.pdf
- estudio\_mercado\_tarjetas\_liss\_revisado\_29-08-2022-signed-signed-signed.part2.rar
- ri-0648-2022-signed-signed-signed-signed.pdf
- 0279\_certificado\_banco\_de\_sangre\_ri-0648-2022-signed\_(1)-signed.pdf
- gad-p03-s01-\_f01\_informe\_de\_justificaciÓn\_necesidad-signed0083135001659536088-signed.pdf
- iess-htmc-jutbs-2022-0675-m(3).pdf
- vce-0493-2022\_dt-5001-2022\_\_tarjetas\_\_precargadas\_liss\_coombs.docx-signed.pdf
- iess-htmc-jutbs-2022-0762-m(1).pdf
- cuadro\_comparativo\_-\_liss\_coombs-signed-signed.pdf
- iess-htmc-cgf-2022-3141-m.pdf
- cedula\_prespuestaria\_530810\_15-09-22-1.pdf
- actualizado\_gpl-p04-s01-f01\_\_reforma\_al\_pac\_liss\_coombs\_subsanado-signed\_(2)-signed-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f02\_matriz\_de\_reforma\_pac\_liss\_coombs0406818001664297134.xls

### Copia:

Señora Magíster  
Leidy Edith Briones Alarcón  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**

Señor Magíster  
Francisco Xavier Pérez García  
**Gerente General del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, Encargado**

Señorita Magíster  
Nathaly Cristina López Borja  
**Directora, Encargada Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo**

Señor Magíster  
Elio José Ochoa Maldonado  
**Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo**

Señorita Magíster  
Blanca Esmeralda García Veliz  
**Jefe de Unidad de Contratación Pública Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo**

Señorita Ingeniera  
Leslie Zulay Sánchez Peña  
**Coordinadora General Financiera Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo**

Señor Magíster  
Carlos Alberto Barahona Quituisaca  
**Responsable de la Unidad Provincial de Planificación Guayas**

cm